



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1º de *Julio* de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Haberres - Legítimo abono - Martínez, Santiago -del 21/10 al 22/11- causa: 'Telleldin Carlos y otros s/Homicidio", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Dr. Gerardo Felipe Larrambeberé Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3, solicita que se le liquide al agente Santiago Martínez -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 21 de octubre y el 22 de noviembre de 2002 (fs. 1).

II) Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge:

a) que el Tribunal Oral n° 3 con fecha 24-10-02 elevó la solicitud de prórroga de los veinte contratos, vigentes hasta el 30-11-02 y propuso para el contrato vacante de oficial mayor al haber renunciado José María Pirán al agente Santiago Martínez quien se encontraba cumpliendo funciones en ese Tribunal desde el 21-10-02 (fs. 4/6).

b) que con fecha 25-10-02 la Cámara de Casación Penal elevó el pedido a la Corte Suprema de Justicia con opinión favorable (fs. 7).

c) que posteriormente, mediante resolución n° 2030/2002 de fecha 22-11-02, se autorizó la contratación de Martínez como oficial mayor en reemplazo del agente Pirán.

III) Que por resolución n° 1658/00 esta Corte dispuso que a partir de su notificación "no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de designación de los agentes en sus cargos" (conf. res. 815/02; 1245/02 y 1246/02, entre otras).

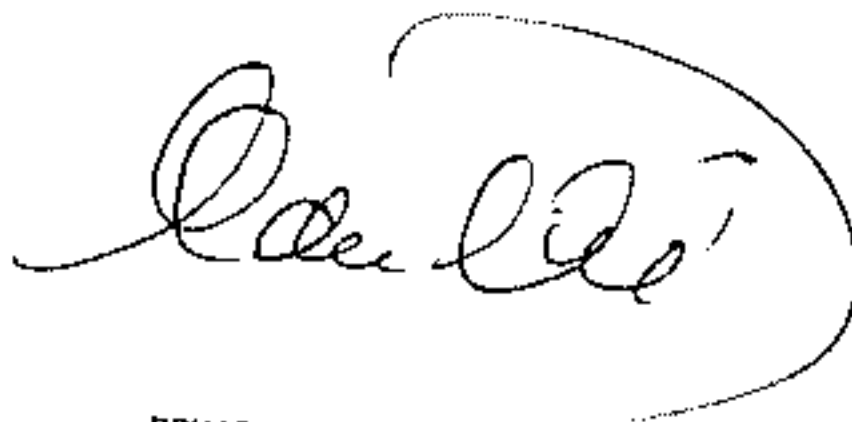
IV) Que por haberse autorizado la contratación del agente a partir del 22 de noviembre de 2002 no correspondía que el magistrado lo pusiera en funciones con anterioridad al acto administrativo que avalara su designación durante ese lapso.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

